

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (D.D.P.) N° 209/2023
MODIFICACION PAGO ANUALIDAD (PRIMERA)



MODIFICA PAGO DE ANUALIDAD PARA TITULARES
DE LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA CLASE B

VALPARAÍSO, 23 JUN 2023

R. EX. N° 1435

Visto: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico UCAR N° 10 de 2023, contenido en Memorandum Técnico (D.D.P.) N° 209/2023; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 103 de 2015, los Decretos Exentos N° 69 de 2022 y N° 30 de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 2852 de 2022 y N° 1287 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de diciembre de 2017, se efectuó la Licitación de la Cuota LTP Clase B del 15% a subastar de la fracción industrial de la cuota global, del recurso jurel en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Atacama a Coquimbo, dejando constancia en acta levantada al efecto, de aquellos lotes que fueron adjudicados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura .

2. Que, el D.S. N° 103 de 2015 que establece el Reglamento de Subastas de Licencias Transables de Pesca Clase B, citado en Visto, en su artículo 14 inciso segundo, prescribe que recibida por la Subsecretaría copia auténtica del comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a restituir la garantía de seriedad de la oferta, y a emitir la correspondiente Licencia Transable de Pesca clase B, en la que constará entre otras menciones, el valor de adjudicación, el que deberá expresarse en UTM/tonelada por año.

3. Que, para la determinación de las anualidades pertinentes el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que *"los dineros a pagar como consecuencia de las subastas de este artículo se expresarán en unidades tributarias mensuales por tonelada y la primera anualidad se pagará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación y las siguientes en el mes de marzo."*

4. Que, dada la fórmula establecida en la norma antes citada, cabe sostener, que las respectivas anualidades aumentarán o disminuirán de acuerdo a la variación de la cuota respectiva de cada año.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 30 de 2023, citado en Visto, se aumentó la cuota global de captura del recurso jurel, en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo.

6. Que como consecuencia de lo anterior, se modificó, a través de Resolución Exenta N° 1287 de 2023, citada en Visto, las toneladas a ser extraídas en el año 2023, por los titulares de licencias del recurso jurel en la unidad antes referida.

7. Que, en atención a lo señalado, la División de Desarrollo Pesquero, informó mediante Informe Técnico, citado en Visto, que se deben actualizar los valores de pago de las anualidades correspondientes de los titulares de Licencias Transables de Pesca Clase B.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el valor de las anualidades correspondientes a la Licitación de la Cuota LTP Clase B del recurso jurel en su unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, el Decreto Exento N° 30 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1287 de 2023, respecto de los titulares de Licencias Transables de Pesca Clase B y en la forma que se indica en la siguiente tabla :

Coef part	Lote	Adjudicatario	RUT	DV	Resolución	Fecha Res.	Monto Oferta (UTM/ton)	Cuota marzo (t)	Pago Marzo (UTM)	Cuota Corrección 1 2023 (t)	Pago Corrección 1 (UTM)	Diferencial a cobrar
0,012	15	COM. Y CONS. SAN LAZARO LTDA	76052532	4	433	23-02-2023	4,88	248,736	1213,83	253,320	1236,20	22,37
0,0045	4	PESQUERA LITORAL SpA	76298300	1	2570	23-07-2019	4,26	93,276	397,36	94,995	404,68	7,32
0,006	6	PROC. TECNO. DEL BÍO BIO SpA.	76535500	1	1029	21-03-2019	2,98	124,368	370,62	126,660	377,45	6,83
0,009	13	PROC. TECNO. DEL BÍO BIO SpA.	76535500	1	1030	21-03-2019	2,97	186,552	554,06	189,990	564,27	10,21
0,012	14	PROC. TECNO. DEL BÍO BIO SpA.	76535500	1	1031	21-03-2019	3,06	248,736	761,13	253,320	775,16	14,03
0,0045	2	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1237	10-04-2018	2,91	93,276	271,43	94,995	276,44	5,01
0,0045	3	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1701	07-06-2021	2,91	93,276	271,43	94,995	276,44	5,01
0,006	5	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1702	07-06-2021	2,91	124,368	361,91	126,660	368,58	6,67
0,006	9	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1703	07-06-2021	2,91	124,368	361,91	126,660	368,58	6,67
0,006	10	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1704	07-06-2021	2,91	124,368	361,91	126,660	368,58	6,67
0,006	11	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1705	07-06-2021	2,91	124,368	361,91	126,660	368,58	6,67
0,009	12	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1706	07-06-2021	2,91	186,552	542,87	189,990	552,87	10,00
0,012	17	ORIZON S.A.	96929960	7	338	29-01-2018	5,36	248,736	1333,22	253,320	1357,80	24,58
0,012	16	ORIZON S.A.	96929960	7	870	30-03-2023	4,88	248,736	1213,83	253,320	1236,20	22,37
0,012	18	ORIZON S.A.	96929960	7	871	30-03-2023	4,88	248,736	1213,83	253,320	1236,20	22,37
0,012	19	ORIZON S.A.	96929960	7	872	30-03-2023	4,88	248,736	1213,83	253,320	1236,20	22,37
0,006	7	ORIZON S.A.	96929960	7	1192	05-05-2020	5,17	124,368	642,98	126,660	654,83	11,85
0,006	8	ORIZON S.A.	96929960	7	2057	04-06-2018	4,89	124,368	608,16	126,660	619,37	11,21
0,0045	1	ORIZON S.A.	96929960	7	2124	11-06-2018	5,26	93,276	490,63	94,995	499,67	9,04

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto prevista en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría, a la Tesorería General de la República, a la División de Desarrollo Pesquero y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, de esta Subsecretaría, para que proceda a efectuar los cargos, respectivos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y A EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


JV/COM